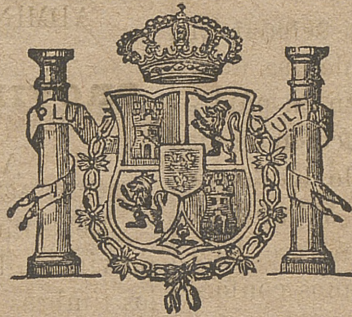


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su **Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Diciembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 3.422.

Segun me participa el Pedáneo de Santiago del Arroyo, en la tarde del 20 de los corrientes, una hija del Peon-caminero Celedonio Rodriguez, se encontró en la carretera que desde esta Capital dirige á Cuellar, doce pañuelos de manta, pequeños, que se hallan depositados en casa del referido Rodriguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para si alguna persona se cree con derecho á ellos, pueda presentarse á reclamarlos.

Valladolid 22 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

Federico Bás y Moró.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto se satisfagan desde el día 2 de Enero de 1886 hasta el 15 del mismo, los haberes que las han correspondido en los meses de Setiembre y Octubre á las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se hace saber por medio del *Boletin oficial* para conocimiento de las interesadas, suplicando á los Sres. Alcaldes, se lo participen en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid 22 de Diciembre de 1885.—El Ordenador de pagos, *Victor Ahumada.*

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el dia 21 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un trozo de carretera de San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro, Seccion de Villanueva de los Caballeros á la de Rioseco á Toro; bajo el tipo de 37,038 pesetas 75 céntimos conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma los presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 al que le fuesen adjudicadas las obras, para responder de su ejecucion. El depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, al tipo que les está designado, acompañando á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito.

Valladolid 19 de Diciembre de 1885.—
El Vicepresidente, *Ruperto Diez y Diez*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia..., de Diciembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un trozo de carretera de Villanueva de los Caballeros á la de Rioseco á Toro, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3419.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Estancadas.

Del Almacem de efectos Estancados de la provincia de la Coruña, han sido sustraídos los timbres de correos y telégrafos y especiales móviles de los precios y con las numeraciones, los pliegos, que se expresan á continuacion.

| PRECIO. | NUMERACION. |
|----------------|-------------------------|
| De 2 céntimos. | 55.798 al 55.800. |
| De 5 id. | 290.676 al 290.815. |
| De 10 id. | 204.555 al 204.651. |
| De 15 id. | 1.469.523 al 1.471.022. |
| De 25 id. | 839.819 al 839.898. |
| De 30 id. | 46.514 al 46.613. |
| De 40 id. | 24.927 al 24.941. |
| De 50 id. | 53.951 al 54.010. |
| De 75 id. | 27.838 al 27.867. |
| De una peseta. | 168.740 al 168.819. |

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES.

De 10 céntimos. | 81.893 al 82.042.

En su virtud esta Administracion lo pone en conocimiento del público por medio de este *Boletin*, á fin de que las Corporaciones, funcionarios y particulares no admitan ni den curso á dichos efectos, que desde luego quedan fuera de circulacion legitima, y ruego á las Autoridades eviten con su probado celo se utilice en todo ó parte de los efectos sustraídos y adopten las medidas que estimen procedentes contra la persona en cuyo poder se hallaren algunos de los efectos pertenecientes á los sustraídos.

Encargo á los Administradores Subalternos del Ramo y á los Alcaldes de los pueblos giren una escrupulosa visita á los estancos de su respectiva localidad, con el fin de averiguar si en los mismos existe alguno de los mencionados efectos, fijándose á la vez en si los estancieros tienen en su poder timbres sueltos, en cuyo caso deberán recogerlos y remitirles á esta oficina, por no estar unidos

al pliego que contiene las tiras de papel en que consta su numeracion y hallarse prohibido el separarles hasta el momento que se piden por el comprador. Los que se encuentren se acompañarán con factura duplicada en la cual se expresará con la correspondiente separacion, la clase y precio de lo recogido.

El resultado que ofrezca el servicio que se encomienda se consignará en acta expresiva que autorizada por el Alcalde y firmada por el respectivo estanquero se remitirá á esta oficina, á los efectos que haya lugar.

Valladolid 21 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

NÚM. 4234.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

| NOMBRES. | DIRECCION. |
|--|---------------------------|
| Pedro Santiago Bala-dron. Sr. Administrador de Rentas Estancadas. | Zamora. |
| Marcelino Delgado. | Turégano. |
| Maria Cortés. | Cerecinos de Campos. |
| Manuel Campiña. | Huelva. |
| Celestino Alonso Prieto. | Villanueva del Arzobispo. |
| Leopoldo de Castro. | Sevilla. |
| Jesús Escalante. | Sin direccion. |
| Manuel Galbán. | Idem. |
| Félix Labat. | Habana. |
| | Madrid. |

PERIÓDICOS

| | |
|---------------------|-------------|
| Nicasio Martínez. | Madrid. |
| Salvador Espinosa. | Idem. |
| Alberto Taberner. | Idem. |
| Rosario Mesa. | Jaen, |
| Gregorio Rodríguez. | Monforte. |
| Andrés Fresno. | Torquemada. |
| Agapito Velasco. | Zamora. |

Valladolid 22 de Diciembre de 1885.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

EXTRACTO que, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella corporacion en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1885.

Mes de Julio.

DIA 1.º—EXTRAORDINARIA.

Fué posesionado el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Rodriguez, eligiéndose dos Tenientes de Alcalde y un Procurador Síndico, se numeraron los Regidores y se señalaron los viernes de todas las semanas para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 3—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del nombramiento de Alcaldes de barrio que habia hecho para el Arrabal de Calabazas y agregados de Valviadero.

Se fijó el número de Comisiones permanentes en que habia de dividirse el Ayuntamiento determinando el de los individuos que las han de componer, y se hizo la eleccion de estos.

Se nombraron dos Regidores, uno para interventor de fondos y otro para vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Se señalaron entradas para la introduccion de las especies de consumos y calles que han de recorrer hasta llegar al fielato colocando indicadores.

Se concede autorizacion para utilizar las aguas sobrantes de la fuente del Hontanal con destino al riego de una huerta, por la renta de cincuenta pesetas solo por el corriente año económico.

DIA 6.—EXTRAORDINARIA.

Se acordó que el impuesto de sal por consumo se cobre directamente á su entrada por el rematante de consumos, respondiendo de la cuota y pagándola en la forma que la del arriendo.

DIA 10.—SESION ORDINARIA.

Se acordaron diferentes medidas de pre-

caucion para evitar la invasion del cólera mórbo en esta localidad.

Se acordó anunciar en el «Boletín oficial» por término de diez dias, la vacante de la plaza de segunda creacion de Facultativo municipal.

Se formaron secciones de contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal.

Se pasó á informe de una comision, un Folleto escrito y dedicado al Ayuntamiento por el facultativo D. Rafael Quemada, sobre condiciones higiénicas de Olmedo, etc.

Se acordó que el servicio de bagajes se haga durante este ejercicio por Vicente Alvarez Vidal, señalándole el premio de 260 pesetas al año, pagadas del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

DIA 17.—SESION ORDINARIA.

Se acordaron nuevas medidas de precaucion para evitar la invasion del cólera y modo de llevarlas á efecto.

Prévio informe emitido por la Comision nombrada y de conformidad con él, se acordó dar un voto de gracias al facultativo D. Rafael Quemada, y que se imprima el Folleto que ha escrito y dedicado á este Ayuntamiento sobre condiciones higiénicas de Olmedo y medidas que deben adoptarse para evitar dicha invasion, en el número de ejemplares que se crea necesario para su publicidad en esta poblacion.

DIA 20.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se acordó celebrar por tres dias en la Iglesia de Santa María, solemnes rogativas á la Virgen de la Soterraña, excelsa patrona de Olmedo y su tierra, para que con su intercesion ante el Todopoderoso, libre á esta poblacion y pueblos de la tierra de la invasion del cólera, y que los gastos se cubran con las limosnas de las mesas petitorias y del capítulo de imprevistos si aquellas no produjeran lo bastante.

DIA 23.—SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad dieron esplicaciones sobre las condiciones higiénicas de Olmedo, su estado sanitario y medidas de precaucion adoptadas para evitar la

invasion del cólera, á D. Ildefonso Bedoya, Subdelegado del Sr. Gobernador, de las que quedó satisfecho y por su parte dió prudentes y sabios consejos para contrarestar el desarrollo de la epidemia y su extincion caso de que se presentara en esta poblacion.

DIA 24.—SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 26.—SESION EXTRAORDINARIA.

Defiriendo á los deseos del vecindario se acordó que en vez de la rogativa de tres dias á la Virgen de la Soterraña, se celebre un solemne novenario y que el Domingo dos de Agosto se hiciera la funcion con sermon.

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Se acordó la creacion de una escuela incompleta de ambos sexos en el agregado de Valviadero, con la dotacion y emolumentos consignados en el presupuesto.

Que la Virgen de la Soterraña se saque en procesion el Domingo dos de Agosto para visitar los conventos de monjas y que el Lunes se trasladara á su Capilla.

Se tomaron diferentes acuerdos sobre higiene y formar presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que aquellos originen.

Mes de Agosto.

DIA 3.—SESION EXTRAORDINARIA.

A peticion de gran número de señoras, se acordó que se continuaran rindiendo cultos á Ntra. Sra. de la Soterraña en la Iglesia de Santa María, hasta que otra cosa se disponga, costeados por aquellas luego que se hayan agotado los fondos procedentes de las mesas petitorias.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Se acordó hacer fuente y lavadero para el Arrabal de Calabazas, recojiendo las aguas de un manantial que existe á la bajada del rio Adaja; que se provea á dicho Arrabal de estafeta para depositar la correspondencia y de un sello para su Alcaldía pedánea.

DIA 10.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se nombró la Junta municipal de asociados. Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para cubrir los gastos que se originen con motivo de las medidas sanitarias acordadas para evitar la invasion colérica de esta poblacion.

DIA 14.—SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 21.—ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 28.—ORDINARIA.

Se autoriza á Don Angel Chamorro, para cobrar el recargo municipal del 25 por 100 sobre cédulas personales en el ejercicio de 1882 á 1883.

Suspendidas como medida sanitaria las clases de la tarde en las escuelas públicas se acordó se abran desde el 7 de Setiembre.

Mes de setiembre.

DIA 4.—ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 11.—ORDINARIA.

Se suspendió la guardería del Campo hasta Diciembre.

Se suspendió tambien el servicio de vigilantes de sanidad creado con motivo del cólera.

Se otorgó un merecido voto de gracias al Facultativo municipal Don Rafael Quemada, por los servicios extraordinarios que prestó mientras existieron temores de invasion del cólera y se le concedió por ellos el premio de ciento cincuenta pesetas.

Se acordó celebrar la Feria en los dias de costumbre y solemnizarla, entre otros festejos, con dos corridas de novillos, se nombró comision para su ajuste, y que se arriende la plaza para cercarla de tablados.

DIA 21.—SESION EXTRAORDINARIA.

Habiéndose presentado nuevos temores de que la salud pública pudiera alterarse, y con-

sultada la opinión pública se acordó el aplazamiento de la Feria hasta que aquellos desaparecan, lo cual se hiciera público por manifiestos.

Se declararon en vigor las medidas sanitarias antes acordadas y que se ejerciera vigilancia para su cumplimiento.

DIA 25.—SESION ORDINARIA.

Se nombraron un cabo y tres serenos para la actual temporada de invierno.

Se acordó el traslado de la Virgen de la Soterraña á su Capilla el dia cinco de Octubre por terminar los cultos costeados por un débito el 30 de Setiembre, siendo costeados por el municipio los que se tributen hasta aquel dia.

Se dispuso vigilar la poblacion todas las noches hasta principio de Octubre con pandillas de individuos del Ayuntamiento y dependientes municipales.

Se acordó remitir rehechas á la Comision provincial las cuentas de bagajes suministrados en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1884 á 85 para subsanar errores padecidos en el precio de leguas de recorrido, para que las diferencias sean abonadas de fondos provinciales.

Se nombró al Secretario comisionado para presentar los mozos ante la Comision provincial el dia dos de Octubre, señalado á esta villa para el juicio de exenciones.

Mes de Octubre.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 9.—SESION ORDINARIA.

Habiendo desaparecido la invasion del cólera en esta villa, sin perjuicio de nueva suspension si se presentara, se acordó la celebracion de la Feria en los dias y con los festejos que se fijarán por el Alcalde y una comision de firmantes de la instancia que motiva este acuerdo, bajo la base de que el Ayuntamiento solo contribuirá con la cantidad consignada al efecto, deducidos los gastos hechos á virtud de medidas sanitarias, y que el resto lo sea por medio de suscripcion popular de

que habia de encargarse dicha comision, concediendo tambien la plaza para que contratándola, su producto se aplicara á cubrir los gastos de los festejos.

Se nombró una comision de viticultores para examinar el viñedo y en vista de la madurez del fruto señalaran de acuerdo con el Alcalde el dia en que habia de principiarse la vendimia, y que este se publicara por bandos.

DIA 12.—SESION EXTRAORDINARIA.

No habiendo dado resultado satisfactorio la suscripcion abierta para la feria y sus festejos, se acordó fuera suspendida en absoluto por este año.

DIA 16.—SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no concurrir mayoría.

DIA 23.—SESION ORDINARIA.

Se concedieron diez y seis metros superficiales á D. Celedonio Rodriguez Gutierrez, en el terreno destinado en el cementerio Católico de esta villa, para panteones de familia, á fin de que pueda construir uno para enterramientos de la suya, y otros doce metros á don Anastasio Gutierrez Sanz con igual objeto.

Se concedieron siete y medio metros superficiales á los Sres. Hijos de D.^a Gertrudis Rodriguez, en el terreno destinado en dicho cementerio para sepulturas particulares para enterramiento de dicha señora, y demás individuos de la familia, y otros dos metros á doña María Moreno Peña, hoy viuda de D. Mauricio García Esteban.

DIA 30.—SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no haber concurrido mayoría.

Olmedo á 9 de Noviembre de 1885.—Laureano Iscar, Secretario.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion de trece del actual.

Olmedo Noviembre 14 de 1885.—Visto Bueno, El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—Laureano Iscar, Secretario.

NÚM. 3416.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozal de Gallinas.**

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda practicar con acierto la refundicion y rectificacion de los amillaramientos segun previene el Reglamento provisional de 30 de Setiembre último, ha acordado que los propietarios ó usufructuarios que posean fincas ú otros objetos de imposicion en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan tenido desde la presentacion de las cédulas declaratorias, apercibiéndoles que si en dicho término no lo verifican perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta en la riqueza, según ordena el párrafo último del art. 14 del citado Reglamento.

Pozal de Gallinas 21 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.—El Secretario, Rafael Santos.

NÚM. 3415.

Alcaldía constitucional de San Llorente.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa, pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los terratenientes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el actual año económico, lo que verificarán dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente á fin de que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Setiembre último bien entendido que expirado dicho plazo, perderán todo derecho para reclamar de agravio.

San Llorente 11 de Diciembre de 1885.—Pedro Granada.

Núm. 3418.

**Alcaldia constitucional de
Valdenebro.**

La Junta de amillaramientos de este distrito, usando de las facultades que la concede el artículo 14 del Reglamento vigente, invita por el presente á todos los propietarios ó usufructuarios que posean fincas ú otros objetos de imposición en este término y hayan sufrido alteración en su riqueza desde la presentación de las cédulas declaratorias, las presenten nuevamente ó manifiesten verbalmente la riqueza que posean, en término de quince días, pasados el cual sin verificarlo, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre dicha riqueza.

Valdenebro 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Adrian Gil.—Por su mandado, Juan de Ayala, Secretario.

Núm. 3.417.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva San Mancio.**

La Junta de amillaramientos que presido antes de proceder á la formación del mismo según lo dispuesto en la ley de 18 de Junio y Reglamento de 30 de Setiembre últimos; ha acordado que en el término de 15 días todos los terratenientes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza desde las declaraciones presentadas por los propietarios en virtud del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 anterior, como así bien de las fincas que no tengan amillaradas ó de aquellas que las tengan con ocultación de riqueza. Asimismo los dueños de ganados presentarán dentro de dicho plazo relaciones del número cabezas que posean designando su clase, edad y objeto á que están destinadas; el que no lo verifique en la época marcada no tendrá derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según prescribe el art. 14 del citado y vigente reglamento.

Villanueva San Mancio 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Julian Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

Núm. 3425.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrelobaton.**

La Junta de amillaramiento de esta villa, en conformidad con las facultades que la concede el art. 14 del Reglamento provisional de amillaramientos; ha acordado que por los contribuyentes de este distrito jurisdiccional, se presenten relaciones juradas de su riqueza debidamente deslindadas en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, y de no verificarlo, perderán todo derecho á reclamar y tendrán que pasar por la apreciación que la Junta haga de la riqueza á cada contribuyente, como lo ordena el párrafo último del citado artículo 14.

Torrelobaton 21 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Martin Rodriguez.

Núm. 3426.

**Ayuntamiento constitucional de
Villagomez la Nueva.**

Para que la Junta pericial en unión de los contribuyentes nombrados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, puedan proceder con el mayor acierto á los trabajos de la rectificación de los amillaramientos conforme esta prevenido en el reglamento provisional, es de necesidad que todos los contribuyentes tanto de la contribución rústica como urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, nuevas cédulas declaratorias de las fincas que posean con su cabida y linderos correspondientes, en el término de quince días, cuyos plazos empezarán á contarse desde el siguiente al en que se anuncie en el «Boletín oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta que si en dicho término no lo verifican perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación de la junta en la riqueza según ordena el párrafo último del art. 14 de citado reglamento.

Villagomez la Nueva 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Felipe Perez.—P. S. M., Tomás Perez, Secretario.

Seccion quinta.

NÚM. 3414.

3.^{er} EDICTO.

Don Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitan Ayudante del primer Regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Juez Fiscal de la sumaria instruida por el delito desercion, al artillero segundo de este Regimiento, José Dominguez Sanchez, natural de Arenas, quinto para el reemplazo de 1884 por el pueblo de Málaga y con licencia ilimitada en Velez-Málaga, provincia de Málaga, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que el en término de diez dias desde su publicacion, se presente en el cuartel de San Benito de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre insertándose en la «Gaceta oficial de Madrid» y en el «Boletin oficial» de esta provincia y la de Málaga.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

—Luis Fernandez de Toro.

Seccion sexta.

CRÉDITO CASTELLANO.

En cumplimiento de lo que establece el art. 40 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social, el dia 1.^o de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio que finaliza en 31 del corriente, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de Gobierno y resolver sobre cualquiera proposicion que se presente con los requisitos que previene el

art. 46 de dichos Estatutos, siempre que no se opongá al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, quince dias antes de la reunion, veinte acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado, para acreditar su derecho de asistencia á la Junta y el de los votos que le corresponda.

Si por falta de número de individuos y de acciones que previene el art. 42 no pudiera constituirse la Junta, tendrá lugar ésta el dia 16 del referido mes de Febrero, á la misma hora, al tenor de lo dispuesto en el art. 43, y deliberará válidamente cualquiera que sea el número de individuos que se reunan y el de acciones que representen.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista.

Valladolid 23 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

La Junta de Gobierno y Comision nombrada para su intervencion, cumpliendo lo prevenido en la base 7.^a del convenio celebrado con sus acreedores, han acordado convocar á éstos á la Junta general que se celebrará el dia 31 de Enero próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, para enterarse del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad, se servirán presentarlas en las oficinas de la misma, con el objeto de que, registradas y selladas, se devuelvan al interesado con factura debidamente autorizada que le servirá de credencial para concurrir á la Junta.

Valladolid 23 de Diciembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora: El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.